

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

72

MADRID

PRESIDENCIA

Calendario de guardias de los Juzgados de Leganés para el año 2017, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en el acuerdo 1.21.º, de la sesión celebrada en el día de hoy, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2017

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE LEGANÉS

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-2	8	1-6	5	1-6	1	1-3	5
3-9	1	7-13	6	7-13	2	4-10	6
10-16	2	14-20	7	14-20	3	11-17	7
17-23	3	21-27	8	21-27	4	18-24	8
24-30	4	28	1	28-31	5	25-30	1
31	5						

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1	1	1-5	6	1-3	2	1-7	7
2-8	2	6-12	7	4-10	3	8-14	8
9-15	3	13-19	8	11-17	4	15-21	1
16-22	4	20-26	1	18-24	5	22-28	2
23-29	5	27-30	2	25-31	6	29-31	3
30-31	6						

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-4	3	1-2	7	1-6	4	1-4	8
5-11	4	3-9	8	7-13	5	5-11	1
12-18	5	10-16	1	14-20	6	12-18	2
19-25	6	17-23	2	21-27	7	19-25	3
26-30	7	24-30	3	28-30	8	26-31	4
		31	4				

NOTA INFORMATIVA: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el MARTES de cada semana, hasta el MARTES, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las **9.00 horas** del día en que comienza dicha guardia (cada MARTES).

Respecto al turno especial de guardia previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, el Juzgado al que por turno ordinario le corresponda la prestación del servicio de guardia será apoyado por los siguientes Juzga-

dos y en el siguiente orden: el Juzgado nº 1 será apoyado por el Juzgado nº 5, y si fuera necesario más de un Juzgado, el siguiente al nº 5, es decir, el nº 6 y así sucesivamente.; el Jdo. nº 2, por el Jdo nº 6, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 3, por el Jdo nº 7, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 4, por el Jdo nº 8, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 5, por el Jdo nº 1, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 6, por el Jdo nº 2, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 7, por el Jdo nº 3, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 8, por el Jdo nº 4, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo.

Madrid, a 7 de noviembre de 2016.—El presidente, Francisco Javier Vieira Morante.

(03/42.892/16)

